



oficinaparaadopciones@pgres.gob.sv  
(+503) 2239-6400 / 2239-6428  
opa.gob.sv

En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, la Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en general:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N°282, publicado en el Diario Oficial N°205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, el cual establece las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud del artículo 10 numeral 17, determina que: “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”.
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones al momento de elaboración de la presente acta, la OPA no ha otorgado montos de recursos públicos destinados a privados, por lo tanto no se han emitido informes de los mismos, razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, se declara la **INEXISTENCIA de Recursos Públicos Destinados a Privados, por parte de esta Oficina Para Adopciones**, para tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

OFICINA PARA ADOPCIONES  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
OPA  
EL SALVADOR

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO  
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
OFICINA PARA ADOPCIONES

